

EVALUACIÓN DE RIESGOS

La negociación colectiva es un instrumento idóneo para adecuar la evaluación de los riesgos a las peculiaridades de cada sector, a través de la concreción de los puestos de trabajo y actividades peligrosas con más necesidad de evaluar.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

A través de la negociación colectiva se puede racionalizar el uso de los Equipos de Protección Individual, pudiendo los representantes de los trabajadores definir las características, adecuación y adaptación al sector.

RIESGOS PSICOSOCIALES

Los riesgos psicosociales representan un hándicap en el ámbito preventivo, además de que están experimentando un ascenso muy notable.

Desde la negociación colectiva se pueden establecer mecanismos o protocolos para que la solución de este tipo de conflictos sea lo más sencilla posible.

ANTE CUALQUIER DUDA PONTE EN CONTACTO CON UGT

GABINETE DE ASISTENCIA TÉCNICA EN RIESGOS LABORALES



Avda. de América, 25 - 28002 Madrid

Telf.: 91 589 09 09 - Fax: 91 589 71 45

e-mail: prevencion@madrid.ugt.org

Horario de atención:

Lunes a jueves de 9.00 a 14.00 // 16.00 a 18.00

Viernes de 8.30 a 15.00

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y DESARROLLO TERRITORIAL UGT-MADRID

Avda. de América, 25. 28002 Madrid.

Telf.: 91 589 09 88

e-mail: saludlaboralydt@madrid.ugt.org

<http://www.saludlaboralugtmadrid.org>

<https://www.facebook.com/saludlaboralugtmadrid>

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERAL

C/Hortaleza, 88. 28004 Madrid

Telf.: 91 589 09 52

e-mail: slaboral@cec.ugt.org

<http://www.ugt.es/saludlaboral/>

NEGOCIACIÓN COLECTIVA



D.L.: M-5067-2018

Con la financiación de:

AT2017-0130



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.



Madrid

¿QUÉ SE ENTIENDE POR NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN PRL?

La negociación colectiva es un mecanismo fundamental del diálogo social, a través del cual los empresarios y los sindicatos pueden convenir condiciones de trabajo adecuadas.

Entre las cuestiones que se abordan en la negociación colectiva figuran las condiciones de seguridad y la salud en el trabajo.

OBJETIVOS

- Promover el cumplimiento de obligaciones preventivas empresariales.
- Facilitar el ejercicio de los derechos de información, consulta y participación de los trabajadores en materia preventiva.
- Promover la cultura preventiva en empresas y trabajadores.

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

En el ámbito internacional se reseña la importante función que debe cumplir la negociación colectiva para mejorar el nivel de vida y las condiciones de trabajo y para adaptar la legislación nacional de seguridad y salud a los lugares de trabajo.

- Convenio 155 de la OIT sobre Seguridad y Salud de los trabajadores y medio ambiente.
- Directiva Marco 89/391/CEE aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo.

LEGISLACIÓN NACIONAL

- El artículo 37 de la Constitución Española garantiza el derecho a la negociación colectiva entre trabajadores y empresarios, y la fuerza vinculante de los convenios.

La LPRL ya determina en su exposición de motivos su configuración como referencia legal mínima, pudiendo desarrollarse a través de ella la negociación colectiva.

- El artículo 2.2 de la LPRL determina que las disposiciones de carácter laboral contenidas en esta Ley y sus normas reglamentarias tendrán carácter de derecho necesario mínimo, pudiendo ser mejoradas y desarrolladas en los convenios colectivos.

IMPORTANCIA PRÁCTICA

Ante la situación de siniestralidad laboral en que nos encontramos en la actualidad, es necesario reforzar a través de la negociación colectiva el derecho de los trabajadores a ser protegidos.

La negociación colectiva, es una herramienta fundamental en la protección frente a los riesgos laborales, **además de tener fuerza vinculante** por lo que se pueden introducir mejoras que protejan de manera más eficaz la salud de los trabajadores y facilite el desarrollo de las competencias y facultades de los delegados de prevención.

LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA MEJORA LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

INTEGRACIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO

Para que los frutos de la negociación colectiva sean un hecho en los centros de trabajo deben implicarse los siguientes actores:

- El empresario, dentro de su deber de protección de los trabajadores.
- Todos los responsables y mandos intermedios.
- Los Comités de Seguridad y Salud.
- Los Delegados de Prevención.
- Los trabajadores.

El objetivo es fomentar una verdadera cultura de la prevención.

INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

En la negociación colectiva hay que incluir el contenido mínimo de información que debe facilitarse a los trabajadores, teniendo en cuenta los riesgos del sector. Así como reforzar los derechos de consulta y participación de los representantes de los trabajadores, en concreto de los delegados de prevención.

VIGILANCIA DE LA SALUD

El artículo 22 de la LPRL determina que el empresario garantizará a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo.

A través de la negociación colectiva se puede:

- Promover la realización de reconocimientos específicos de acuerdo a los riesgos del sector.
- Establecer la periodicidad de los reconocimientos más adecuada.